



## PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA ESTUDIANTES DE PÁRVULOS

---

### ÍNDICE

1. TÍTULO I. INTRODUCCIÓN - Página 2
  - Artículo 1: Objetivo del protocolo - Página 2
2. TÍTULO II. OBJETIVOS - Página 2
  - Artículo 2: Definición de objetivos específicos - Página 2
3. TÍTULO III. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES - Página 3
  - Artículo 3: Definición de vulneración de derechos - Página 3
4. TÍTULO IV. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS-  
Página 3
  - Artículo 4: Recepción de información - Página 3
  - Artículo 5: Investigación preliminar - Página 4
  - Artículo 6: Análisis de la investigación - Página 5
  - Artículo 7: Comunicación hacia los apoderados e involucramiento de estos mismos - Página 5
  - Artículo 8: Denuncia Formal- Página 6
5. TÍTULO V MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS INCLUIDOS LOS APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES, COMO TAMBIÉN LOS PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMPETENTES- Página 6
  - Artículo 9 : Aplicación de las Medidas Consensuadas - Página 6
6. TÍTULO VI. CUADRO RESUMEN.- Página 10
  - Artículo 10: Cuadro resumen con los pasos a seguir en cada etapa de la activación del protocolo. Página 10

7. TÍTULO VII. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA-  
Página 12.

- Artículo 11: Instituciones Especializadas y red de apoyos - Página 12

8.- TÍTULO VIII. MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA - Página 14

- Artículo 12: Fundamentos legales y normativos - Página 14
- 

## TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### Artículo 1: Objetivo del protocolo

El presente protocolo tiene como objetivo resguardar los derechos fundamentales de los párvulos que son parte de la comunidad educativa. Considerando su vulnerabilidad y etapa de desarrollo, se establecen lineamientos específicos para actuar de manera oportuna y efectiva ante la detección de situaciones que vulneren sus derechos ya sea como descuido o trato negligente.

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El Colegio Akros **promueve el autocuidado** (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y salud) por medio de aprendizajes que permiten desarrollar herramientas para actuar preventivamente y frente a diversas situaciones de riesgo.

---

## TÍTULO II. OBJETIVOS

### ARTÍCULO 2: Definición de objetivos específicos

- A. Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar y hacer seguimiento respecto a situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.
- B. Clarificar el rol que presentan los funcionarios del ciclo preescolar y del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.
- C. Garantizar que los funcionarios del establecimiento actúen con diligencia, informando y tomando las medidas necesarias para prevenir y atender casos de vulneración.
- D. Promover una cultura de protección y cuidado dentro de la comunidad educativa, asegurando un ambiente seguro y respetuoso para todos los niños y niñas.

---

## TÍTULO III. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

### ARTÍCULO 3: Definición de la vulneración de derechos

Se refiere a cualquier acción u omisión que presente riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas en que se atenta contra estos derechos de los párvulos que son parte de nuestra comunidad educativa, que no conforman delitos o hechos de connotación sexual.

#### A continuación se señalan ejemplos de vulneración de derechos.

- A. **Necesidades físicas básicas:** falta de cuidado o supervisión que compromete el desarrollo integral de los niños y niñas. Ejemplos: no atender necesidades de alimentación, vestuario, vivienda
- B. **Atención médica :** no se brinda atención médica básica , o no se brinda protección y/o se expone a situaciones de peligro.
- C. **Falta de atención a las necesidades psicológicas o emocionales:** no se brinda atención, protección y/o se expone a situaciones de riesgo psicoemocional.
- D. **Abandono y/o exposición a situaciones de peligro, violencia o uso de drogas.**

#### Clasificación de gravedad:

- **Baja complejidad:** Situaciones leves que pueden ser resueltas internamente en la comunidad, mediante acciones reparatorias, pedagógicas, psicológicas menores que considere el involucramiento por parte de los padres y/o adultos a cargo, ya sea con acciones específicas o por conocimiento de lo que se abordará.
- **Mediana complejidad:** Requiere apoyo externo, como la OPD o instituciones especializadas.
- **Alta complejidad:** Implica denuncia formal a las autoridades correspondientes y medidas inmediatas de protección.

---

## TÍTULO IV. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

### ARTÍCULO 4: Recepción de la información.

En esta etapa se recibe la información respecto a una posible detección de vulneración de derechos hacia un párvulo. Se detalla el proceso completo de la recepción de información:

- A. Los padres, apoderados, docentes, asistentes de educación o cualquier miembro de la comunidad educativa deben informar cualquier situación que reflejen acciones u omisión que detectó vulneración de los derechos del párvulo, descritos en el marco de este protocolo.

- B. Cualquiera sea la persona del colegio que reciba esta información (docente, asistente de la educación, psicóloga u otro), debe dejar un registro escrito, en el formato de Registro de entrevista de apoderado.
- C. El registro escrito debe hacerse llegar de manera inmediata al Departamento de Orientación, comunicando la situación. Esto puede realizarse de manera presencial o bien por correo electrónico, asegurándose que hayan recibido la información durante ese día.
- D. La jefa del departamento de orientación deberá comunicar la situación a la Dirección del colegio en un plazo no superior a las 24 hrs., ya sea de manera presencial o bien mediante un correo electrónico. , en este caso deberá asegurarse que la dirección haya recibido la información.
- E. Una vez sea recepcionada la información por parte de la dirección, será en este caso el director quien deberá activar el protocolo, asegurando el procedimiento de todas las acciones descritas en este documento.
- F. En caso de que los apoderados no hayan sido quienes levantarán esta posible detección de hechos, un miembro del equipo directivo y/o psicóloga del ciclo informará a los apoderados respecto a la activación del protocolo.
- G. En caso de que la acusación de la posible vulneración de derecho sea considerada como un delito clarificado con evidencias, el director procederá en el plazo de 24 horas a presentar la denuncia a la entidad correspondiente, Carabineros, PDI u otro, en su deber de que Tribunales de familia se ponga en conocimiento de hechos que se constituyen como una vulneración de derechos en contra de un párvulo. Esta comunicación la realizará el director mediante una carta, en la cual se relatan los hechos y se entregue toda la información del caso. El director podrá ir directamente a realizar la entrega de la carga o bien designar a un funcionario que realice esta acción.**

## **ARTÍCULO 5: Investigación preliminar**

### **A. Acciones para indagar y recabar antecedentes:**

Durante esta etapa, se recabarán antecedentes mínimos con el objetivo de analizar la situación y calificar si efectivamente corresponde a una detección de vulneración de derechos hacia un párvulo.

En caso de lograr calificarse como tal se podrá clasificar según la gravedad de ésta, pudiendo ser baja, mediana o alta complejidad

La orientadora, psicóloga y/o coordinadora de ciclo guiarán la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:

- a) Se solicitará a la Educadora de Párvulos, asistente de educación u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia y cualquier otro antecedente que sea relevante que sea observable y reflejen detección de vulneración de derecho.

b) Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del párvulo (Registros de entrevistas de apoderados; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).

c) Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, momento, quien o quienes estaban a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.

d) De ser necesario puede incluir reuniones con los apoderados o bien con uno de estos, según sea pertinente.

**B. Plazo para investigación:** Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse **con un plazo máximo de 5 días hábiles**.

#### **ARTÍCULO 6: Análisis de la información recopilada**

**A. Reunión para el análisis de la información y aplicación de medida:** Una vez tenido estos antecedentes, se reúne la orientadora, psicóloga, coordinadora, y/o Director u otro funcionario que la orientadora estime conveniente, para analizar los antecedentes recabados y evaluar en conjunto si corresponde a una detección de vulneración de derecho, lo que quedará registrado en un acta.

De detectarse la vulneración de derecho, esta acta debe especificar la clasificación de la gravedad de la vulneración hacia el párvulo, junto con las medidas y acciones a realizar considerando también aquellas de protección hacia la integridad e identidad del párvulo:

- **Baja complejidad:** Situaciones leves que pueden ser resueltas internamente en la comunidad, mediante acciones reparatorias, pedagógicas, psicológicas menores que considere el involucramiento por parte de los padres y/o adultos a cargo, ya sea con acciones específicas o por conocimiento de lo que se abordará.
- **Mediana complejidad:** Requiere apoyo externo, como la OPD o instituciones especializadas.
- **Alta complejidad:** Implica denuncia formal a las autoridades correspondientes y medidas inmediatas de protección.

De no detectarse vulneración, en esta reunión se deja en acta el departamento de orientación hace entrega de los antecedentes a la dirección del colegio, realizando pronunciamiento en relación a los hechos descritos en la entrevista de registro y la investigación realizada como evidencias del proceso.

En el caso de que la detección de vulneración de derechos de alta complejidad la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

**B. Derivación a otros protocolos de actuación:** En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a un hecho de connotación sexual y/o maltrato físico, se actuará acorde al Protocolo de actuación frente a

hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales, contenido en nuestra página web.

- C. **Plazo para analizar y consensuar medidas:** en un plazo no superior a 2 días hábiles.

#### **ARTÍCULO 7: Comunicación hacia los apoderados e involucramiento de estos mismos.**

Una vez se finalice el proceso de análisis se procederá a informar del cierre de este a los apoderados y/o adultos a cargo, se citará a los apoderados en un plazo de dos días hábiles, por parte del profesor jefe, psicóloga del ciclo y /o miembro del equipo directivo. En esta instancia se deja respaldo en registro de entrevista, donde se informa el resultado del proceso de investigación, las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido o bien acciones que ellos deban realizar.

Se solicita colaboración y apoyo por parte de los apoderados para mantener una comunicación fluida con el establecimiento, como así también asistir a las entrevistas con la frecuencia determinada en las medidas. Todas las entrevistas serán concertadas mediante conducto regular (correo electrónico) y registradas mediante formato de registro de entrevista del colegio.

De la misma manera, se les solicita involucrarse y colaborar con el cumplimiento de las medidas establecidas, tales como brindar apoyo por parte de especialista psicólogo u otro que el colegio considere pertinente, satisfacer sus necesidades físicas y/o emocionales u otros, según sea el caso.

#### **ARTÍCULO 8: Denuncia formal.**

En caso de que el análisis o bien en cualquier otra etapa del proceso se clarifique que la acusación corresponda a un delito, o una vulneración de alta complejidad, será el director del colegio o la persona designada por él quien en un plazo de 24 horas, realizará la denuncia formal a la entidad correspondiente, mediante una carta u oficio, asegurando un registro claro y oficial.

#### **TÍTULO V MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS INCLUIDOS LOS APOYOS PEDAGÓGICOS Y PSICOSOCIALES, COMO TAMBIÉN LOS PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMPETENTES.**

#### **ARTÍCULO 9 Aplicación de Medidas Consensuadas.**

Etapas mediante las cuales, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente. Estas medidas podrán ser correctivas, formativas, psicosociales, de resguardo, entre otras.

Las medidas a adoptar dependerá de si existe o no vulneración de derechos hacia el párvulo y en caso de que exista de cuál sería la clasificación de esta. Tomando en cuenta lo analizado, el colegio, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial, s

o bien medidas/acciones que involucren a los apoderados, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del párvulo.

Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que adopte el colegio, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

**A. Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los párvulos cuyos derechos hayan sido vulnerados:**

- a) Profesor jefe y/o psicóloga del ciclo, realizará seguimiento periódico del párvulo involucrado con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- b) Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier necesidad solicitada por los apoderados, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.
- c) Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el párvulo involucrado se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido pedagógico o concreto según corresponda a aquellas clases a las cuales no se presentaran. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal. Esta ausencia debe ser debidamente justificada por el apoderado.
- d) Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo del párvulo involucrado. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- e) El párvulo, de ser necesario, será derivado por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de avance escolar del estudiante, el cual será entregado al apoderado mediante entrevista y/o vía correo electrónico. A su vez solicitará un certificado de atención inicial e informe actualizado una vez avanzado el proceso terapéutico.
- f) El Colegio si fuera procedente respecto de algún párvulo involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El Departamento de Orientación, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- g) El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de

intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso.

Algunas acciones pueden ser:

- a. Observación de las interacciones ya sea dentro como fuera de la sala de clases.
  - b. Actividades durante las clases de Orientación de cada curso.
  - c. Actividades multidisciplinarias.
  - d. Charlas a apoderados con entidades externas o internas.
  - e. Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro Colegio.
  - f. Capacitaciones a profesores internas y/o externas.
- h) El Colegio, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso o libro de clases y carpeta personal (digital) del estudiante afectado.

**B. Medidas de involucramiento por parte de los apoderados: Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo si procediere.**

- a) Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante ( psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo según la necesidad y entregue un certificado al Colegio en un plazo establecido por el colegio. Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados. La persona a cargo de conducir el seguimiento será la psicóloga del ciclo. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor jefe.
- b) Cuando el niño no es atendido en sus necesidades físicas, de alimentación, vestuario y/o vivienda , el colegio solicitará cubrir estas necesidades. Se realizará seguimiento por parte de la psicóloga del ciclo bien por la entidad a la cual fue derivada la situación, según corresponda.
- c) Solicitud de derivación a especialistas externos, o instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El cualquiera sea el caso el Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación, para el especialista o institución correspondiente.

**C. Medidas de protección y resguardo del menor y del acusado, si el acusado de posible vulneración de derecho fuera un profesor o funcionario del colegio:**



- a. La Dirección del Colegio y/u Orientadora, citará al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- b. Si el hecho de vulneración fuere constitutivo de delito o alta complejidad hacia un párvulo y de haber un trabajador acusado, el colegio podrá realizar una separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo, mientras dure la recopilación de antecedentes y/o la investigación del caso. Estas medidas serán informadas al trabajador por el Director del colegio en un plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos que se le acusan. Tratándose de hechos de connotación sexual y/o maltrato, se procederá a actuar de acuerdo al protocolo correspondiente en estos casos.
- c. Si la acusación fuera de leve o mediana complejidad y de haber un trabajador acusado, el colegio podrá tomar medidas provisorias mientras dure la investigación o por el tiempo que estime necesario, tendientes a resguardar el bienestar del párvulo afectado. Entre estas medidas se contemplan:
  - el acompañamiento de coordinador académico, psicólogo de ciclo u otro profesional que se estipule, en la labor directa que desempeña el funcionario acusado, durante toda la jornada o de forma parcial;
  - realización de entrevistas periódicas con los apoderados para realizar seguimiento del estado anímico y bienestar del párvulo;
  - flexibilidad en la jornada escolar en acuerdo con los apoderados y en coherencia a las necesidades del niño.
  - Acompañamiento en periodos del día por parte de un miembro del equipo de orientación, para poder observar al párvulo y su desenvolvimiento en el colegio.
  - Disculpas formales del funcionario al párvulo (en compañía de sus padres) o apoderado (con presencia de profesor jefe y/un miembro del departamento de orientación) en acuerdo de las partes y de considerarlo necesario.
  - Aplicación de amonestación escrita por parte del Director o su respectiva coordinación, y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.

#### **D. Acciones de resguardo de la intimidad e identidad de párvulo:**

En caso de ser necesario ante la sospecha conocimiento que un niño o niña está siendo vulnerado se aplicarán medidas de resguardo hacia el párvulo, las que pueden ser:

- a. El Colegio resguardará la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- b. No actuará en forma precipitada.

- c. Lo primero es acoger al niño, niña o adolescente, escucharlo y hacerlo sentir seguro, respetando sus sentimientos e intimidad, dándole contención por parte del profesor jefe u otro docente.
- d. No indagar, haciendo preguntas inadecuadas (vale decir, detallistas o intencionadas), o incitando al niño a repetir una y otra vez frente a otros lo que le sucedió. Para evitar revictimización, es indispensable retener de forma fiel el relato del estudiante. Posteriormente se dejará registro escrito, lo más literal posible, objetivo, sin juicios, interpretaciones o apreciaciones personales. Este registro se dejará bajo firma del profesional.
- e. Asegurarle que sólo se le comentará el hecho a quienes puedan ayudarlo.
- f. Una exploración psicológica por parte del Departamento de Orientación para indagar su estado emocional.

### **E. Seguimiento del párvulo y las medidas aplicadas.**

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el Departamento de Orientación, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con profesores, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el Departamento de Orientación, y se registrarán los hallazgos principales en la bitácora del caso, los cuales serán informados al apoderado de forma oportuna mediante entrevista con educadora y/o psicóloga de ciclo.

Psicóloga de ciclo, será la persona a cargo de mantener la coordinación con instituciones externas para monitorear los avances y la resolución de los casos. La primera acción de monitoreo deberá ser periódica, al menos una o dos veces por semestre.

### **TÍTULO VI. Cuadro Resumen:**

#### **ARTÍCULO 10: Cuadro resumen con los pasos a seguir en cada etapa de la activación del protocolo.**

<b>Etapa</b>	<b>Acción</b>	<b>Plazo</b>	<b>Responsable</b>
<b>Recepción de la información</b>	Registro de los antecedentes y aviso a jefa de dpto orientación.	Mismo día	Profesor jefe u otro miembro del colegio
	Aviso a dirección del colegio.	24 horas.	Jefa departamento de orientación



	Aviso a los apoderados.  En caso de que los apoderados no hayan sido quienes levantarán esta posible detección de hechos de posible situación de vulneración de derecho, se les entrevistara para informar la activación de protocolo.	24 Horas en el caso que el colegio recepcione la información de posible vulneración ocurrida en el colegio o por terceras personas fuera del contexto escolar.	Miembro del equipo directivo o psicóloga de ciclo.
--	--	--	--

**TÍTULO VII. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA.**

<b>Investigación</b>	Recopilar antecedentes (en los Espacios de Atención Especializada) red de apoyos.	5 días hábiles	Departamento de Orientación
<b>ARTÍCULO 11. Principales Instituciones Especializadas</b>	Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran las siguientes:		

Institución	Análisis de la información recopilada.	¿En qué consiste?	Ubicación
<b>Oficina de Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD)</b>	Mediante una reunión se analiza la información recopilada y se evalúa y clasifica la existencia o no de vulneración y la gravedad de la misma. De existir vulneración, se puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación o psicossociales.	2 días hábiles	Departamento de Orientación
<b>Proyecto de Intervención Breve (PIB)</b>	Realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que pueden ser dañinos o amenazar sus derechos.	2 días hábiles	Profesor jefe, dpto orientación y /o director según clasificación de la
<b>Programa de Intervención Especializada (PIE):</b>	Realizan actividades y/o acciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, entre las que cabe señalar que en cualquier caso se podrá citar al apoderado en caso de que el colegio lo estime pertinente.	la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, entre las que cabe señalar que en cualquier caso se podrá citar al apoderado en caso de que el colegio lo estime pertinente.	Alvalde Edúardo OPD u Castillo Velasco organismo en caso que corresponda.
<b>Programa de Prevención Comunitaria (PPC):</b>	Esta dirigido a niños, niñas y adolescentes que necesitan desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o participación y están motivados en la formación ciudadana.	de que el colegio lo estime pertinente.	
<b>Medidas de resguardo al apoyo estudiante.</b>	Aplicación de medidas de resguardo al apoyo estudiante. (formativas,		

<b>Fiscalía Local Ñuñoa</b>	<p>Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).</p> <p>Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).</p>	<p>Dirección: Irrazával 4957, Ñuñoa, Región Metropolitana Horario: lunes a viernes 9:00 – 13:00 Teléfono: 958998578</p>
<b>Tribunal de Familia</b>	<p>Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).</p> <p>Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.</p> <p>Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.</p>	<p>Dirección: General Mackenna 1477, Santiago Centro, Región Metropolitana Horario: 8:00 -14:00 lunes a viernes 9:00 -12:1200 sábado Teléfono: 9 49192053</p>
<b>Policía de Investigaciones - PDI</b>	<p>Realizan investigaciones profesionales y especializadas de los delitos. Dan cumplimiento a los decretos de tribunales y fiscalías. Reciben denuncias ante lesiones, daños o amenazas de violencia (oral, escrita, gestual, virtual, física, sexual y emocional), ya sea que hayan ocurrido en el Colegio o fuera de este, incluyendo Internet.</p>	<p>Dirección: José Manuel Infante 820, Providencia, Región Metropolitana Teléfono:2270800 00</p>
<b>Carabineros</b>	<p>Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes, o que hayan ocurrido en el establecimiento. Carabineros recibe denuncias ante todo tipo de delito, como lesiones, daños o amenazas de violencia (verbal, escrita, gestual, virtual, física, sexual y emocional), ocurridas dentro o fuera del Colegio.</p>	<p>Primer Juzgado de Policía Local Av. Irrazával 2434 4to piso Ñuñoa, Región Metropolitana Horario: Lunes a Sábado 8:30 a 14:00</p>
<b>Consultorio</b>	<p>Asistencia médica. Detección de casos con factores de riesgo psicosocial y conductas desadaptativas en la escuela y el hogar. Prevención de problemas psicosociales y conductas de riesgo en escolares. Derivación, atención y seguimiento de niños con problemas de salud mental y/o psicosociales. Articulación de una Red de apoyo local que facilite y asegure la coordinación entre la escuela y los centros de apoyo. Promoción del bienestar y convivencia positiva en la comunidad educativa.</p>	<p>CESFAM Centro de salud Familiar Salvador Bustos Dirección: Manuel de salas 451, Ñuñoa, Región Metropolitana Horario: abierto 24 horas Teléfono: +562 23788733</p>

## **TÍTULO VIII. MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA**

### **ARTÍCULO 12: Fundamentos legales y normativos**

Este protocolo se sustenta en las siguientes normativas:

1. Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
3. Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación.
4. Ley General de Educación (20.370).
5. Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del Estado, Superintendencia de Educación (2018).